

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0330/11 LA POSTE/SFR/JV

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 21 de enero de 2011 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) notificación de una operación de concentración económica consistente en la creación por parte de LA POSTE, S.A. (LA POSTE) y SOCIETE FRANCAISE DU RADIOTELEPHONE S.A. (SFR) de LA POSTE TELECOM, S.A.S. (LPT), una empresa en participación que proporcionará servicios minoristas de telefonía móvil virtual en Francia.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **21 de febrero de 2011**. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación notificada no es de dimensión comunitaria por obtener todas las partes al menos dos tercios de su volumen de negocios comunitario en Francia, si bien se superan los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación de concentración notificada cumple los requisitos previstos por la LDC para su notificación obligatoria al superarse los umbrales establecidos en el artículo 8.1.b) de dicha Ley, y cumple los requisitos previstos el artículo 56 de la LDC para su tramitación mediante formulario abreviado.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 LA POSTE, S.A. (LA POSTE)

- (6) **LA POSTE** es una empresa pública francesa controlada directamente por el estado. LA POSTE opera en las siguientes áreas de negocio: prestación del servicio de correo ordinario, prestación de servicios de mensajería exprés, prestación de servicios de banca y seguros y distribución de productos y servicios.

III.2 SOCIETE FRANCAISE DU RADIOTELEPHONE, S.A. (SFR)

- (7) **SFR** es una empresa francesa controlada conjuntamente por VODAFONE y VIVENDI. Su actividad principal consiste tanto en la prestación de servicios de telefonía móvil como de la prestación del servicio de acceso a internet de banda ancha a raíz de su adquisición de NEUF CÉGÉTEL.

III.3 LA POSTE TELECOM, S.A.S. (LPT)

- (8) LPT es una sociedad francesa constituida con la finalidad de actuar como operador móvil virtual (MVNO) a través de la adquisición del negocio de telefonía móvil virtual de DEBITEL, actualmente controlada indirectamente por SFR.

IV. VALORACIÓN

- (9) Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no tendrá efecto alguno en el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o en parte del mercado nacional en la medida en que la empresa en participación resultante de la operación de concentración, LPT, no ejerce ni tiene previsto ejercer sus actividades de servicios minoristas de telefonía móvil en el territorio español.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.